



**CONVENIO DE PASANTIA
ENTRE
FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO
Y
VILLALONGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL**

Entre la FACULTAD DE ARTE Y DISEÑO, representada en este acto por la Sra. Decana Mgtr. **Ivonne Stella Maris AQUINO, DNI N° 20.890.081**, con domicilio legal en Caruhé 832, Oberá – Misiones, en adelante LA FACULTAD y VILLALONGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SRL en adelante LA EMPRESA, representada por la Sra. FACHINELLO Susana Beatriz, DNI N°17.980.439, en su carácter de Socia Gerente, con domicilio legal/fiscal en Ruta 12 km 11 ½ de Garupa, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta M.E N° 338/97 y MTEySS N°825/09 y la Ordenanza C.S. N° 046/10 con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones.

PRIMERA. Objeto: La realización de las pasantías tendrán por objeto posibilitar a los estudiantes de la FACULTAD la adquisición, durante su vigencia, de experiencia práctica en LA EMPRESA, como complemento de la formación académica recibida, buscando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas al mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral. Brindar a los pasantes orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicara la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en las distintas áreas de la actividad de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar los conocimientos adquiridos en la FACULTAD. -----

TERCERA. Plazo: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año. Será prorrogado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. -----

CUARTA. Tutorías: Las actividades que realice el pesante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de LA EMPRESA designado por la misma en forma expresa, de acuerdo a lo

establecido en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta M.E 338/97 y MTEySS 825/09 en carácter de tutor. Estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía, producir una evaluación de las actividades realizadas y los resultados alcanzados por el pasante a través de un informe al respecto. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la EMPRESA y otro para la FACULTAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. -----

La FACULTAD designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe semestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. La FACULTAD podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en la EMPRESA. -----

QUINTA. Duración y carga horaria de las pasantías: El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos meses, y un máximo de un año, pudiendo renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar en cada caso un nuevo acuerdo individual entre las partes. El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firmen las partes, debiendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 26.427. -----

SEXTA. Requisitos de admisibilidad: Para acceder a la Pasantía los alumnos deberán ser Alumnos Regular Activo de alguna de las carreras dictadas por la FACULTAD, ser mayores de 18 años, y no encontrarse bajo relación de dependencia. -----

SEPTIMA: La FACULTAD seleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles, y especialidad de la carrera en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. La EMPRESA participará en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo el cupo en función de sus necesidades y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la Resolución Conjunta M.E N° 338/97 y MTEySS N° 825/09. -----

OCTAVA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la EMPRESA, ni entre el pasante y la FACULTAD. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de la empresa. -----

NOVENA: Los pasantes realizarán sus actividades en las instalaciones de la EMPRESA. Los ámbitos en los que se desarrollarán las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la Ley 19.587. -----

DECIMA: La EMPRESA se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la pasantía. -----





DECIMO PRIMERA. Acuerdo Individual: Con cada pasante se suscribirá un acuerdo individual con la EMPRESA en la cual se estipulará: a) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; b) Nombre y Apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y sede de la realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Convenio Colectivo de Trabajo aplicable para el cálculo de la asignación estímulo a percibir; h) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; i) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante; j) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; k) Nombre y apellidos y número de CUIL/CUIT del/los tutor/es y de/los docente/s guía/s asignados por las partes. _____

DECIMO SEGUNDA. Retribución: La EMPRESA abonará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo, que se calculará en base a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución Conjunta M.E 338/97 y MTEySS 825/09, en función de la actividad que desarrollará el pasante y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes reciben, conforme a las características de las tareas que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la EMPRESA de acuerdo a la reglamentación vigente. _____

DECIMO TERCERA. Obligaciones del pasante: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de la EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc, que rigen en dicha EMPRESA. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos, etc., a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo, se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de la EMPRESA. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual de pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar la EMPRESA notificar fehacientemente a la FACULTAD. _____

DECIMO CUARTA. Certificaciones: Al finalizar las actividades del pasante, la EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella de las actividades desarrolladas durante la pasantía. _____

DECIMO QUINTA. Aportes: La empresa deberá incorporar obligatoriamente a los pasantes al régimen de la Ley 24.557 – Ley de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias, Artículo 3° del Decreto 491/97 efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo este a su exclusivo

JLB

cargo. Deberá acreditar a la FACULTAD la respectiva inscripción y en forma periódica acompañar los comprobantes de pago correspondientes. -----

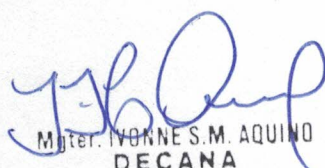
Asimismo, la empresa se compromete a otorgar al Pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán previstas en la Ley 23.660 – Ley de Obras Sociales -, asegurando la atención primaria de la salud del pasante. Se eximirá de la obligación de dar cobertura de salud a los pasantes que cuenten con el beneficio por esta comprendidos dentro del Artículo 9 de la Ley 23.660. Además, la empresa se obliga a acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 25.03. -----

DECIMO SEXTA: Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO PORCIENTO (5%) del valor de la asignación estímulo. -----

DECIMO SEPTIMA. Jurisdicción: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales a los consignados en le presente convenio. -----

DECIMO OCTAVA: LA UNIVERSIDAD delega a los Sr. Decanos/as o en quien éstos designen, la facultad de suscribir las Actas Complementarias, Actas acuerdo individual y/o toda documentación derivada del presente Convenio. -----

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Oberá a los 03.. días del mes de octubre de 2023 -----


Mter. YVONNE S.M. AQUINO
DECANA
Facultad de Arte y Diseño
Universidad Nacional de Misiones